CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	NA
Tipo de Presupuesto Asignado	**Inversión**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	**Prevención y control de la salud mental en el Distrito de Barranquilla**	
Código BPIN No.	**2024080010063**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**Octubre DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**CARMEN ISABEL LÓPEZ DE URDANETA**	
Dependencia solicitante:	**JEFE DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**	
Tipo de Contrato:		**Otro: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar: *CONTRATO INTERADMINITRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA JÓVENES CONFORME RESOLUCIÓN 1489 DE 2025.* La Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. La Ley 100 de 1993 implementa el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el cual reorganiza el sistema de prestación de servicios en salud, desarrolla el servicio público de la salud y genera una complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores con el fin de lograr una mayor cobertura. La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, artículo 44, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II, Titulo III, referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD lo siguiente: ***"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.*** ***43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.*** *43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
43.3. ***De Salud Pública***
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y (...), expendio, comercialización y distribución de medicamentos, (…) y sustancias potencialmente tóxicas.
43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, (...).
43.4. ***De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud***
43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
Artículo 44. Competencias de los municipios
44.1. ***De dirección del sector en el ámbito municipal:***
44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
44.3. ***De Salud Pública***
44.3.1. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.
44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos (...), deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos*. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (….)*
Artículo 46. Competencias en Salud Pública. *La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (….)".*

La Ley Estatutaria No. 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones",* establece en sus artículos 5 y 20 lo siguiente:
"Artículo 5°. *Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para ello deberá:*
(…)
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales."
*"****Artículo 20.*** *De la política pública en salud. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación."*

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, determina que la ***SALUD PÚBLICA*** está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. La Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia **Atención Primaria en Salud - APS,** que permite la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. "*Según la Declaración de Alma Ata (1978), la atención primaria de salud, es "asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada etapa del desarrollo, con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación"* *La ley en su artículo 12, adopta la APS así: "**ARTÍCULO 12°. DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.** Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. La **Atención Primaria en Salud**, es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (…)* En la citada Ley, en su artículo 15 señala lo siguiente: "***EQUIPOS BASICOS DE SALUD.** El ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los **Equipos Básicos de Salud**, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la **estrategia de Atención Primaria en Salud**. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. (…)",* y en su artículo 16 establece las funciones de los equipos básicos *así:* *"Los equipos básicos de salud tendrán entre sus funciones las siguientes:* *16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional.* *16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia.* *16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo con sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios.*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. *16.5 Inducir la demanda de servidos de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.* *16.6 Facilitar la prestación de los servidos básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación.* *16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria.* En el marco legal, el **artículo 45 de la Constitución Política de Colombia** señala que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral, y que el Estado y la sociedad deben garantizar su participación en organismos públicos y privados que promuevan la protección, educación y progreso de la juventud. La **Ley 1438 de 2011**, por su parte, reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y fortalece la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), orientada a garantizar el acceso equitativo y de calidad a los servicios, en especial para la población joven. A su vez, la **Ley 1616 de 2013** establece la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción, la prevención y la atención integral en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Pese a las disposiciones en materia de atención primaria en salud- APS, expuestos previamente, en el marco de la Ley 1438 del 2011, entre otros, Colombia no ha logrado avanzar de manera homogénea en la implementación de dicha estrategia y las barreras de acceso a los servicios de salud de promoción y prevención son cada vez mayores, motivo por el cual el MSPS profirió las Resoluciones 295 del 27 de febrero del 2023 y la Resolución 1597 de 2025 las cuales son modificadas por la Resolución 1597 de 2025, *en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución",* con el fin de fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos. Está Resolución en su artículo 3, numeral 3.6, define (…) "3.6 Equipos Básicos de Salud: concepto establecido en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, como una estructura interdisciplinaria, funcional y organizativa del personal de salud, cuyo propósito es brindar servicios esenciales de salud a una comunidad en el marco de la estrategia de atención Primaria en Salud, asegurando accesibilidad, integralidad y continuidad del cuidado desde la promoción de la salud, la prevención, atención, rehabilitación y los cuidados paliativos. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En complemento, la Ley 2294 de 2023, plantea como objetivo construir un nuevo contrato social que garantice la protección de la vida, la superación de exclusiones históricas y la búsqueda de la paz total. En su eje transversal *"Actores diferenciales para el cambio"*, la Estrategia 6 *"Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida"* establece como meta implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a jóvenes en condición de pobreza, vulnerabilidad y riesgo de vinculación a dinámicas de violencia y criminalidad, mediante componentes educativos, de

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario. Este programa fue reglamentado por el Decreto 1649 de 2023, que define el componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental como pilar para el bienestar y la construcción de entornos protectores.

En el ámbito local, el **Decreto 0017 de 2023** adopta la Política Pública de Salud Mental del Distrito de Barranquilla, con un marco estratégico que comprende la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), priorizando acciones de promoción, intervención psicológica e intervención en crisis, con una visión centrada en la persona, la integralidad y la calidad en la prestación de los servicios. Así mismo, el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel"**, en su eje *Ciudad segura y solidaria* y componente *Ciudad saludable, ciudad feliz*, prioriza la prevención y control de la salud mental, con énfasis en la implementación de planes de prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, la generación de espacios de sensibilización y la promoción de procesos de detección temprana, prevención e intervención de problemas y trastornos mentales en los entornos juveniles.

Artículo 10: COMPONENTE CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ: Mediante este componente se realizaran las acciones enfocadas a obtener una población más saludable, con una visión estratégica de gestión del riesgo en salud, la cual será implementada a través de acciones transversales y articuladas con diferentes agentes y actores del sistema, que posibiliten una gestión integral y pertinente para lograr los mejores resultados en la salud, intervenciones de diagnóstico temprano que aseguren un manejo y tratamiento oportuno.

Además, se realizarán acciones articuladas para intervenir los determinantes que impactan la salud en busca de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Lo anterior en el marco de los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, y los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos de gestión integral en salud, establecidos en la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL COMPONENTE

El PROGRAMA: Gestión Integral para la Intervención del Riesgo en Salud se articula con el ***Proyecto: Prevención y Control de la Salud Mental.***

El objetivo del proyecto de la prevención y control de la Salud Mental en el Distrito de Barranquilla tiene por objeto promover la atención integral de la salud mental en población del Distrito. El proyecto se centra en desarrollar acciones concretas para promover la atención integral de la salud mental asegurando el respeto y garantía de los derechos compartidos y equitativos de todas las personas. esto incluye la implementación del plan Distrital de prevención y tratamiento del alcoholismo y la drogadicción, así como la formulación y aplicación de una política pública de salud mental, ambas medidas son fundamentales para abordar los desafíos en este ámbito, garantizando el acceso equitativo a servicios de calidad y promoviendo el bienestar psicológico de la comunidad. con este enfoque integral buscamos contribuir al desarrollo de una sociedad más saludable y resiliente en el distrito.

Conforme a lo anterior, compete al Distrito de Barranquilla, en cumplimientos de los lineamentos normativos nacionales y en cumplimiento de sus planes internos, implementar las estrategias

necesarias para la atención integral de sus habitantes, desde la promoción, prevención de enfermedades, tratamientos, rehabilitación y cuidados paliativos, entre otros. Para ello es necesario la ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS se concibe como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y/o comunidades, orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud. Sus atributos incluyen accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (Starfield, 2004), así como acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. En este contexto, se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, dirigidos a las personas beneficiarias del Programa, lo que implica contar con personal de salud capacitado para identificar y gestionar las situaciones en salud de los/as Adolescentes y Jóvenes.

Metas Plan de Desarrollo

Proyecto Salud Mental

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año línea base	Línea Base	Meta Cuatrienio (2024-2027)	Dependencia o Entidad Responsable
Plan Distrital de Prevención y tratamiento al alcoholismo y la drogadicción implementado	Numero	2023	0	1	Secretaría de Salud
Estrategias para la Prevención, Reacción y Fomento de la Salud Mental Implementadas	Número	2023	0	4	Secretaría de Salud

El Distrito de Barranquilla enfrenta un reto significativo en la garantía del derecho fundamental a la salud de adolescentes y jóvenes, comprendidos entre los 14 y 28 años, población que constituye un grupo estratégico para el desarrollo social, económico y cultural de la ciudad. Sin embargo, esta población presenta condiciones de alta vulnerabilidad asociadas a múltiples determinantes sociales y de salud que repercuten directamente en su bienestar físico, emocional y social.

A pesar de los esfuerzos institucionales, los diagnósticos territoriales muestran que los adolescentes y jóvenes de Barranquilla enfrentan problemáticas críticas que aumentan su vulnerabilidad:

- Consumo problemático de sustancias psicoactivas, reportando más de 500 casos de intoxicación en 2022, de los cuales el 20% correspondieron a adolescentes.
- Violencia intrafamiliar y de género, con 487 casos en jóvenes de 18 a 28 años durante 2023, afectando mayoritariamente a mujeres.
- Violencia sexual, con 246 casos reportados en adolescentes de 12 a 17 años y 49 casos en jóvenes de 18 a 28 años, con fuerte prevalencia en mujeres.
- Suicidio y conducta suicida, con 11 casos reportados en jóvenes de 12 a 28 años en 2023, lo que refleja la necesidad de fortalecer acciones de prevención e intervención temprana.
- Embarazo adolescente, con una tasa de fecundidad de 53,57 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años en 2022, asociada a contextos de pobreza, hacinamiento y baja oferta en programas de educación sexual y reproductiva.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

- Impactos del conflicto armado y la migración, que han dejado a más de 110.000 personas como víctimas en la ciudad, de las cuales una proporción significativa son jóvenes, además de 143.672 migrantes, lo que representa el 11% de la población distrital.

Estos factores, combinados con el desempleo, la deserción escolar, la pobreza multidimensional y la exclusión social, configuran un panorama que limita las oportunidades de los jóvenes e incrementa el riesgo de su vinculación a dinámicas de violencia, criminalidad y violación de derechos.

En este contexto, se hace necesaria la implementación del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el Distrito de Barranquilla, a través de la conformación y operación de equipos de salud para jóvenes, fundamentados en la APS. Estos equipos estarán orientados a:

- Garantizar el acceso oportuno e integral a servicios de salud mental.
- Realizar intervenciones territoriales de promoción, prevención y detección temprana de problemas y trastornos mentales.
- Desarrollar procesos de acompañamiento psicosocial individual, familiar y comunitario.
- Fortalecer redes de apoyo y entornos protectores que favorezcan la inclusión social.
- Reducir los factores de riesgo asociados a la violencia, el consumo de SPA y la exclusión.
- Promover la participación de los jóvenes como agentes de paz y transformación en sus comunidades.

Para dar respuesta a la problemática en salud mental en el Distrito de Barranquilla, se considera la importancia de generar procesos de participación e inclusión social para los adolescentes y sus familias a través de redes de soporte familiar -comunitario y de articulación institucional. Por lo anterior en el Distrito de Barranquilla se desarrollará el programa nacional de Jóvenes en Paz, a través de la implementación de una ruta de atención integral, para beneficiar hasta 1.200 jóvenes entre 14 y 28 años, que les permita romper ciclos de violencia presentados en comunidades vulnerables, desvincularse de dinámicas criminales y promover su vinculación social. Con ello se espera que las y los jóvenes que participen del Programa sean constructores de paz y agentes de transformación en sus territorios.

Que mediante la Resolución 1489 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Distrito de Barranquilla por valor de $185.000.000, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. A la fecha se han ejecutado los recursos en $111.000.000 lo que cubrió un periodo en tiempo de tres (3) meses, por lo que es necesario darles continuidad y seguimiento integral a los jóvenes intervenidos desde la fase inicial con el fin de garantizar la continuidad integrada de la estrategia en el período total establecido, considerando los lineamientos y el presupuesto asignado para el desarrollo de la estrategia, se requiere

Que habiéndose ejecutado la primera fase de intervención directa con una cobertura de 600 jóvenes en el Distrito de Barranquilla, la presente contratación plantea la Fase de Seguimiento, Cierre de Planes de Cuidado y Consolidación de la Oferta en Salud Mental, con una duración estipulada 2 meses. Esta fase garantiza la evaluación de impacto, el monitoreo a la adherencia de las derivaciones,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	la continuidad de la atención en la red integrada de MiRed Barranquilla IPS S.A.S., y la sistematización de los resultados para la entrega formal de cuentas al Distrito y al Ministerio de Salud y Protección Social. En este orden, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Salud, deberá garantizar la implementación de los Equipos Básicos de Salud para Jóvenes, mediante la contratación oportuna y conforme a lo establecido en la Resolución 1489 de 2025 y sus lineamientos, que prevé la contratación prioritariamente con el operador de salud del Distrito de Barranquilla, que es la sociedad de economía mixta con una composición accionaria mayor al 50% del Distrito, MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S, al tratarse de una entidad estatal en los términos del artículo 2,numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contrato interadministrativo, siempre que cuente con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual. Para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito de Barranquilla, a través de acciones de mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad e intervenciones que respondan a las necesidades de salud de los jóvenes**,** Se hace necesario implementar los equipos de salud de los jóvenes y realizar la contratación d está estrategia con el operados de salud del Distrito MIRED IPS.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar: "**CONTRATO INTERADMINITRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA JÓVENES CONFORME RESOLUCIÓN 1489 DE 2025".**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 80111600 | Servicios de Personal Temporal 2 | 85101701 | Políticas de Salud 3 | 85122200 | Valoración del Estado de Salud Individual
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**OBJETIVO GENERAL** Realizar el seguimiento integral, la evaluación de la prestación efectiva de servicios y el cierre de los planes de cuidado primario en salud mental de los 600 jóvenes intervenidos en la primera fase en el Distrito de Barranquilla, mediante la operación de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ) de MiRed Barranquilla IPS S.A.S., garantizando la continuidad de la atención dentro de la red integrada de servicios de salud en un periodo de un mes y medio. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** 1. **Realizar el seguimiento sistemático a las actividades de salud mental y líneas estratégicas** (prevención del consumo de sustancias psicoactivas, violencias y derechos sexuales/reproductivos) iniciadas en la primera fase a los 600 jóvenes, evaluando la mitigación de factores de riesgo y la consolidación de factores protectores.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

2. **Efectuar el cierre y evaluación de los 600 Planes de Cuidado Primario en Salud**, verificando la resolución de las necesidades identificadas, la adherencia a las recomendaciones pedagógicas y la aplicación de la encuesta de satisfacción sobre la atención recibida.
3. **Verificar la prestación efectiva de los servicios de salud y el cumplimiento de las canalizaciones/derivaciones** orientadas a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), asegurando la atención intramural, extramural o por telemedicina según la oferta de salud mental y general identificada.
4. **Consolidar e integrar la información en los sistemas oficiales (plataforma PISIS - SISPRO)**, generando el reporte de cierre técnico y financiero, el balance global de ejecución y las recomendaciones intersectoriales para el Distrito de Barranquilla.

ALCANCE (POBLACIÓN A INTERVENIR)

- **Población Objetivo:** 600 adolescentes y jóvenes (de 14 a 28 años) que fueron priorizados, caracterizados e intervenidos durante la primera fase de operación de los ESJ en el Distrito de Barranquilla.
- **Contextos de Cobertura:**
  - Beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz (MinIgualdad - MinSalud).
  - Jóvenes en contextos de alta vulnerabilidad (sectores con riesgo de consumo de SPA, violencia urbana, habitabilidad en calle, o desempleo).
  - Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) o centros de internamiento en el Distrito de Barranquilla.

Alcance Geográfico: Localidades del Distrito de Barranquilla (Sur Occidente, Sur Oriente, Metropolitana, Norte-Centro Histórico y Riomar), con cobertura directa desde la red de PASO y CAMINO operados por MiRed IPS S.A.S.

Enfoques Transversales: Derechos humanos, género, diferencial e interseccional, étnico-racial y Acción Sin Daño (AsD).

METODOLOGIA POR FASES: Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución estipulado de dos meses (2 meses), el desarrollo contractual se estructurará en tres (3) fases operativas continuas y de rápida ejecución:

Fase	Actividades
Fase I: Alistamiento, Articulación y Recontratación	Planeación de la ruta de seguimiento, asignación de la cohorte de 600 jóvenes por equipo de trabajo, revisión de los planes de cuidado primario aperturados en la primera fase y concertación con el enlace territorial de Jóvenes en Paz / Alcaldía Distrital.
Fase II: Seguimiento a Actividades, Cierre de Planes de Cuidado y Verificación de Prestación Efectiva	Despliegue de los ESJ en terreno y en red para realizar las atenciones de seguimiento, aplicación de encuestas, verificación de la efectividad de las canalizaciones (citas médicas, atención en psicología, psiquiatría, grupos de apoyo, salud sexual) y consolidación del cierre de cada plan de cuidado.
Fase III: Evaluación, Consolidación y Cierre Contractual	Evaluación global del proceso, sistematización de datos, análisis de encuestas de satisfacción, elaboración de actas de articulación con EPS y elaboración del informe final técnico y financiero.

ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Para atender y realizar el seguimiento efectivo de los 600 jóvenes en 2 meses, se dispondrá de una estructura operativa conformada por dos (2) Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ) coordinados institucionalmente:

- **Capacidad Operativa por Equipo:** Cada ESJ asumirá el seguimiento intensivo de 150 jóvenes (cumpliendo con la macro meta mensual de 150 atenciones/seguimientos por equipo establecida en los lineamientos).
- **Composición por ESJ (Cada equipo básico 4 personas) :**
    - 1 Profesional de Enfermería.
    - 1 Profesional de Psicología.
    - 1 Profesional de Ciencias de la Salud o Sociales (Agente de Garantía en Salud).
    - 1 Gestore Comunitario
- **Estructura de Coordinación Institucional:**
    - **Dirección Operativa:** Subgerencia de Salud Pública / Servicios de MiRed IPS S.A.S.
    - **Supervisión Técnica y de Calidad:** Profesional Enlace de Salud Mental MiRed IPS.
- **Soporte de Red:** Red de PASO y CAMINO (prestadores primarios y complementarios en Barranquilla

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

N°	Actividad de Seguimiento	Periodicidad
1	**Alistamiento Operativo y Recontactación:** Planificación de la ruta de seguimiento y recontactación de los 600 jóvenes.	Una vez (Inicio de contrato)
2	**Seguimiento al Aseguramiento:** Verificación de la afiliación activa en el SGSSS y gestión de novedades pendientess.	Permanente durante la operación
3	**Seguimiento y Cierre del Plan de Cuidado:** Evaluación de compromisos, intervenciones realizadas y cierre formal.	Según cronograma individual
4	**Verificación de Prestación Efectiva de Servicios:** Monitoreo del acceso efectivo a citas de psicología, psiquiatría, medicina general o rutas de violencia/SPA.	Permanente
5	**Articulación Intersectorial:** Espacios de coordinación con el enlace de Jóvenes en Paz y redes comunitarias.	Periódico (Semanal)

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

6	**Sistematización y Digitalización:** Carga de la información de las atenciones en la herramienta oficial.	Permanente
7	**Evaluación de Satisfacción de la Población:** Medición de la percepción de los jóvenes frente a la atención recibida.	Una vez (Al final del proceso)
8	**Mesa Territorial y Consolidado de Cierre:** Rendición de cuentas con Secretaría de Salud y EPS.	Una vez (Fase final)
9	**Certificación de Cumplimiento de Meta:** Aprobación institucional de la atención a los 600 jóvenes.	Una vez (Cierre de contrato)

CRONOGRAMA:

Semana / Período	Actividades Principales de Seguimiento
Semana 1 (Días 1-5)	• Reunión de alistamiento institucional MiRed IPS - Secretaría de Salud Distrital - MinIgualdad. • Asignación de las cohortes de los 600 jóvenes entre los 2 Equipos ESJ (150 jóvenes/equipo). • Ajuste del Plan de Trabajo Operativo de seguimiento y actualización de mapas de oferta.
Semana 2 (Días 6-10)	Recontactación de jóvenes y citación/visita a nodos comunitarios / PASO. • Verificación del estado de afiliación al SGSSS de la cohorte y novedades. • Revisión del avance de las canalizaciones iniciadas en la Fase 1.
Semana 5 (Días 26-35)	• Talleres de refuerzo pedagógico y entrega final de kits de salud menstrual y preservativos. • Aplicación masiva de la Encuesta de Satisfacción a los 600 jóvenes. • Digitalización total de fichas en la herramienta del MSPS / SISPRO.
Semana 6 (Días 36-60)	• Realización de la Mesa Territorial de Seguimiento con EPS y Secretaría Distrital. • Consolidación del Informe Técnico-Financiero Final y Balance Comparativo. • Certificación de Meta por la Gerencia y cargue oficial de soportes en Plataforma PISIS.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias	Cumplimiento conforme Resolución 3100 de 2019, Ley 1164 de 2007 y Decreto 4192 de 2010.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	La estrategia se ejecutará conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos de la Resolución 1489 de 2025.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. 2. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud, 3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas. 6. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. 7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 8. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar las obligaciones establecidas en la Ley 1438 de 2011, en su artículo 16, Los equipos básicos de salud tendrán entre sus funciones las acciones descritas en dicho artículo. 2. Realizar las actividades de seguimiento del programa establecidas conforme los lineamientos, los cuales hacen parte integral de estos estudios previos. 3. Cumplir con la normatividad vigente de protección de datos personales respecto de la información que maneje, se incluya o se recopile. 4. Conformar los Equipos de Salud para Jóvenes, según lineamiento, teniendo en cuenta que la contratación del talento humano debe ser realizada directamente por Mired IPS y no a través de figuras administrativas como cooperativas, uniones temporales, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, entre otras 5. Manejar los recursos destinados para equipos básicos de Salud para Jóvenes en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. 6. Realizar el reporte de la información en la plataforma PISIS del SISPRO conforme lo establecen los lineamientos. 7. Contratar al personal de los equipos básicos necesarios para su desempeño relacionados en el numeral 3.2.3. del estudio previo, los cuales son necesarios para el ejercicio de las actividades.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	8. Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo. 9. Registrar información de los EBJ para Jóvenes y sus integrantes. 10. Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los ES para Jóvenes. 11. Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EB para Jóvenes, de acuerdo con el lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud. 12. Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Secretaría de Salud Distrital la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBJ operando. 13. Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS 14. Cumplir con el desarrollo de las estrategias contenidas en el numeral 3.2.3. del estudio previo, especificaciones del objeto contractual.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. 2. Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Recomendar los ajustes que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Que la contratación de la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin las entidades territoriales concurrirán en su ejecución y la contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado, que en el caso del Distrito, es la sociedad de economía mixta con una composición accionaria mayor al 50% del Distrito, MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S, al tratarse de una entidad estatal en los términos del artículo 2,numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contrato interadministrativo, siempre que cuente con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual. Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)".* Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando *"la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

<table>
<tr><td></td><td>Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2o, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa

Por lo anterior, es viable la ejecución de un contrato interadministrativo, por encontrarnos dentro de las condiciones exigidas por ley para proceder dentro de esta modalidad de contratación directa.

Auto No. 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424), que decrete medida cautelar del inciso segundo del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual “esta restricción es aplicable (…) como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas”.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado de la contratación es de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($74.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Nota: los contratos a realizar no se encuentran grabados con IVA

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES</td><td>11</td><td>Res.1489/2025 Apoyo a Programa Desarrollo Salud Ley 100/93</td><td>$37.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES</td><td>11</td><td>Res.1489/2025 Apoyo a Programa Desarrollo Salud Ley 100/93</td><td>$37.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$74.000.000</td></tr>
</table>
El valor del precitado contrato se encuentra excluido de IVA teniendo en cuenta que, tal y como se observa en el presente estudio previo, los servicios objeto de contratación descritos básicamente se encuentran vinculados con la promoción y prevención de la salud; éstos encajan dentro de los servicios médicos excluidos en los términos del numeral 1º del artículo 476 del Estatuto Tributario, cuyo tenor literal es el siguiente:</td></tr>
</table>

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	"1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana". *En relación con la exclusión del IVA de los servicios médicos la doctrina de la DIAN, en el numeral 2.1. del Capítulo I "Servicios excluidos" del Título IV del Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas No. 00001 del 19 de junio de 2003,* *modificado a través del Concepto No. 000238 de noviembre 5 de 2008, se pronunció aclarando que se debía entenderse por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora.* *Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.* *La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.* *(…)* *Por su parte, la Corte Constitucional en la sentencia T-307 del 19 de abril de 2006 (M.P. Dr. Humberto Sierra Porto) respecto* *al tema precisa"* *"6.- La salud como concepto integral incluye no sólo aspectos físicos sino también aspectos psíquicos, emocionales y sociales.* *(…)* *La salud no equivale únicamente a un estado de bienestar físico o funcional. Incluye también el bienestar psíquico, emocional y social de las personas. Todos estos aspectos contribuyen a configurar una vida de calidad e inciden fuertemente en el desarrollo integral del ser humano. La garantía del derecho a la salud incluye varias facetas: una faceta preventiva dirigida a evitar que se produzca la enfermedad, una faceta reparadora, que tiene efectos curativos de la enfermedad y una faceta mitigadora orientada a amortiguar los efectos negativos de la enfermedad. En este último caso, ya no se busca una recuperación pues esta no se puede lograr. Se trata, más bien, de atenuar, en lo posible, las dolencias físicas que ella produce y de contribuir, también en la medida de lo factible, al bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad.* *En relación con la faceta preventiva, se garantiza el derecho a la salud cuando se hace todo lo necesario para evitar que* *las personas incurran en situaciones de riesgo que perjudique su salud integral." (…)* *Como puede apreciarse servicios como los que se pretende contratar deben considerarse servicios médicos excluidos, en este caso por recaer de manera directa sobre la salud humana en la faceta preventiva.* *Es importante destacar la precisión que se hace respecto a que la exclusión no se otorga por el hecho mismo del ejercicio de una profesión, en este caso vinculada con la atención de la salud humana, sino por la ejecución real y practica de una actividad específica que propenda por la prevención, recuperación y mitigación de la salud humana, de tal manera que las condiciones particulares del contratista, no tendrían incidencia en el reconocimiento de la exclusión, siempre y cuando se cumpla el propósito que se desprende del espíritu de la norma, que no es otro que con la prestación del*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	servicio se atienda de manera preventiva la salud humana. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, que se desprenden de las obligaciones asumidas por el contratista, en relación con la prestación de servicios médicos en su faceta preventiva y en armonía con las normas legales que consagran expresamente la exclusión del Impuesto sobre las Ventas en relación con esos servicios, al igual que con los antecedentes doctrinales reseñados, se concluye entonces que el contrato que se pretende suscribir, no se encuentra gravado en el IVA.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: **202600747** Valor: **$111.000.000** Autorizados por **Jefe Oficina Presupuesto**
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	NA
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago de la presente contratación será la siguiente: • Un primer pago anticipado, equivalente al 50% del valor del contrato, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($37.000.000.),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la Ley 80 de 1993 • Un pago final (1) por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML ($37.000.000)** al finalizar el contrato. El pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **NOTA: A PARTIR DEL PRIMER (1) MES, SE DEBE REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CARGUE DE LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA QUE EL MINISTERIO DISPONGA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS EBS, INFORMACIÓN QUE DEBE SER VALIDADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DAR Vo.Bo. AL INFORME DE SUPERVISIÓN Y A LA CUENTA Y/O FACTURA DE COBRO.**
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, en la cual deberá dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	2. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades conforme con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. 3. Certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio- con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 4. En caso de que el Representante Legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el Acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al Representante Legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis (06) meses a la fecha de expedición. 6. En caso de que se requiera revisor fiscal deberá aportar los siguientes documentos: cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, no superior a tres meses. 7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de representante legal y de la persona jurídica 9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica. 10. Consulta de medidas correctivas expedida por la Policía Nacional del representante legal 11. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 12. Formato Único de hoja de vida de persona jurídica. 13. Certificado de Deudor Alimentario Moroso – REDAM del Representante Legal. 14. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. 15. Certificados de experiencia y/o copia de los contratos conforme a lo solicitado en el numeral “3.6.1.2 Experiencia” del presente estudio previo. 16. Constancia de estar registrado en el REPS debidamente actualizado. 17. Certificación Bancaria, exclusiva para la ejecución del contrato. Nota: la información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II
3.6.1.2 Experiencia	Haber ejecutado un (1) contrato relacionado con las acciones del PIC (Plan de intervenciones Colectivas), por lo tanto, debe aportar 1 contrato ejecutado cuyo objeto sea o contenga actividades del plan de intervenciones colectivas.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NA
3.6.2. Factores de Evaluación	NA

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

<table>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>~~X~~</td><td></td><td>X</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td></td><td>~~X~~</td><td></td><td>X</td><td>100% del monto pagado de forma anticipada</td><td>Vigencia Igual al término de duración de este contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>~~X~~</td><td></td><td>~~X~~</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>~~X~~</td><td></td><td>X</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al término de duración del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil.</td><td></td><td>~~X~~</td><td></td><td>X</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**CARMEN ISABEL LÓPEZ DE URDANETA**
	Identificación del funcionario:	**22.577.668**
	Cargo:	**JEFE OFICINA SALUD PÚBLICA**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NA**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**NA**	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO**	
CARGO:	**Secretaria Distrital de Salud**	
Proyectó:	**CARMEN ISABEL LÓPEZ DE URDANETA - JEFE OFICINA SALUD PÚBLICA**	

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER 756031
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	ejecución	bientales	inadecuadas prácticas o como resultado del cto mismo.	es por parte de terceros y mayor onerosidad.	1	3	4	Bajo	ontratista	l, identificar prácticas o procedimientos ales; estipulación contractual que obligue al s contingencia para estos eventos.	1	2	3	Bajo	Sí	tor/ Supervisor	nicio del evento.	la ejecución del contrato.	iental en los casos que haya lugar.	rmanente

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER 758031 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

| | | |

8	7	6	5
General	General	General	General
Interno	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Contratación	Selección
Financieros	Financieros	Económicos/Operacionales	Económicos
Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el contrato.	Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados y en las condiciones establecidas.	Especificaciones técnicas/pliego de condiciones/términos de referencias/estudios previos deficientes o poco detallados de los bienes o servicios a contratar.	Variación de la tasa representativa del mercado (TRM) superior al 10% al cierre del día límite para expedir adendas en el proceso.
1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus proveedores, empleados, subcontratistas, etc. 4. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	Incumplimiento del objeto del contrato, inestabilidad en el mercado y posible disminución de utilidad del contratista.	1. Proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, recibo de insumos, bienes o servicios no acordes con los requerimientos de la Entidad Estatal.2. Posibles demanda de terceros.3. Impacto en el equilibrio económico del contrato.4. Retrasos en el proceso de selección o en la ejecución del contrato.5. Aversión hacia el proyecto por parte de diferentes actores del sistema de compra pública.	Impacto económico y desequilibrio financiero para el contratista
2	2	2	2
4	3	4	4
6	5	6	6
Alto	Medio	Alto	Alto
Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista
1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con la Entidad Estatal en donde se reporte el estado actual de las cuentas.	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables involucradas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	1. Identificar políticas gubernamentales (por ejemplo, desarrollo económico, abastecimiento, etc.) que se aplican al contrato y asegurar su cumplimiento.2. Elaboración y revisión de sólidos análisis de mercado donde se realice un amplio comparativo de precios entre por lo menos tres posibles contratistas, sumado a una revisión de históricos del objeto de vigencias anteriores y a una detallada de ficha técnica e especificaciones y sus implicaciones al momento de presentar la ofertas.3. Mantener las partes interesadas informadas.4. Informar a la industria con la mayor antelación posible y considerar la realización de una presentación del proyecto.5. Publicación de todos los documentos del proceso en SECOP en las diferentes etapas contractuales, con el fin de dar a conocer a todos los interesados toda la trazabilidad del proceso de contratación y así promover la transparencia del mismo.6. Desarrollar una planeación del proyecto en el nivel detalle apropiado.	Si bien los precios ofrecidos son fijos, si se presenta dicha variación, la supervisión del contrato y el contratista revisarán un posible reajuste del precios, contra evidencia probatoria a cargo del contratista, del sobrecosto incurrido por dicho concepto.
1	1	1	1
2	2	1	3
3	3	2	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	No	No
Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Contratista/Entidad Estatal
Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de la etapa de planeación	Desde el inicio de la etapa de planeación	Desde la etapa de planeación
Hasta liquidación de contrato.	Al terminar la ejecución del contrato.	Al terminar la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Seguimiento de las evidencias de pagos.	Comparación de las variables financieras del análisis de oferta con el comportamiento del mercado en la ejecución del contrato, con el fin de mitigar los cambios bruscos en finanzas que puedan afectar el contrato.	Supervisión del análisis de mercado, pliego de condiciones, estudios previos, etc., y control de la ejecución de los ítems requeridos según el objeto de contratación con la calidad requerida.	Durante el periodo de vigencia del contrato, se coteja el comportamiento de la TRM en el proceso de adquisición total o parcial de la misma.
De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato	Mensual	En hito(s) de la contratación	Mensual

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.
SC-CER1030/9
SA-CER 756031

12	11	10	9
General	General	General	Específico
Interno	Externo	Interno	Interno
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Financieros
Desistimiento sin justa causa por parte del contratista para la legalización del contrato.	Retiro, incapacidad temporal o permanente del prestador del servicio.	Accidentes laborales, muerte, lesiones, incidentes y/o daños a la integridad física, mental o moral que sufra el contratista o su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.	Incumplimiento o retrasos en el pago (salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales), por parte del contratista, a proveedores/subcontratistas en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.
Retrasos en el proceso de contratación.	1. Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Posible suspensión o cesión del contrato.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posible suspensión del contrato. 3. Sobrecostos al presupuesto del proyecto. 4. Lesiones o afectaciones que impliquen indemnizaciones a las personas afectadas.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.2. Afectación financiera del contrato.3. Demanda/denuncias laborales.4. Paros, huelgas, etc. por parte de los afectados.5. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.
1	2	2	2
2	2	3	5
3	4	5	7
Bajo	**Bajo**	**Medio**	**Alto**
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
1. Establecer plazos claros para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.2. Requerir continuamente al adjudicatario durante la etapa precontractual que allegue la documentación y sus pólizas.3. De ser posible, gestionar la cesión del contrato.4. De ser necesario y en los casos que aplique, se puede hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1. Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado conforme particularidades de la situación. 2. De ser necesario y en los casos que aplique, se puede hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1. Establecer y hacer seguimiento a los protocolos de seguridad ocupacional en el desarrollo de las actividades del contrato. 2. Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo. 3. Disponer de planes de contingencia efectivos ante estas eventualidades. 4. En los casos que aplique, mantener vigente el amparo de salarios e indemnizaciones laborales.	Iniciar los procesos administrativos para que el contratista cumpla con las obligaciones del objeto contractual.
1	1	1	2
1	1	2	2
2	2	3	4
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
No	Sí	Sí	Sí
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal/Contratista
A partir de la etapa de planeación.	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Una vez ocurrido los hechos
Una vez se legalice contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	Hasta liquidación de contrato.
Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.	Verificación del cumplimiento contractual.	Seguimiento de protocolos, procedimientos de seguridad, verificación respecto de las medidas de seguridad en cada etapa.	Seguimiento por parte del supervisor.
En hito(s) de la contratación	Diaria	Permanente	Cuando se presente el evento

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.
SC-CER763099 SA-CER 756331

16	15	14	13
General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Interno
Todas	Ejecución	Ejecución	Contratación
Regulatorios	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Cambios regulatorios de carácter normativo nacional y/o distrital que afecten el proyecto o las condiciones para la adquisición o la prestación del servicio, incluyendo cualquier creación, supresión y modificación tributaria, arancelaria que se presente desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Retrasos o no liquidación del contrato por causas técnicas o jurídicas.	El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y/o el proveedor no ejecuta las actividades y obligaciones contractuales de manera satisfactoria.	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía o incompleta.
Sobrecostos de carácter tributario que puedan generar un incremento en las estimaciones de la estructuración del proyecto, bien o servicio lo que impide su finalización con los recursos presupuestados, afectando a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1. Incumplimiento de los términos legales (artículo 60 de la Ley 80 de 1993) para liquidar y posible pérdida de competencia.2. Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial.	1. Incumplimiento total o parcial del contrato. 2. En caso de ser necesario, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento bajo el amparo de calidad del servicio.	1. No se realiza el proceso de contratación. 2. Retrasos en la ejecución del contrato y/o programación de cronogramas para el proceso de contratación. 3. En caso de ser necesario, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
1	2	1	1
2	1	5	2
3	3	6	3
Bajo	**Bajo**	**Alto**	**Bajo**
Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Entidad Estatal/Contratista
1. Realizar análisis de sensibilidad a posibles cambios en las condiciones regulatorias para evaluar como estos pueden afectar las estimaciones presupuestarias del contrato. 2. Las partes deben conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente o aceptar el riesgo y verificar las condiciones del contrato.	1. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato, documentación del cumplimiento de obligaciones técnicas y jurídicas.2. Control del estado de los contratos en el que se registre información de cada contrato y se reporte la fecha de vencimiento de plazos y términos.	1. Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor en el desarrollo de las reparaciones requeridas, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones del contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. 2. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual. 3. Aplicación de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de la calidad del servicio.	1. Establecer plazos claros en el pliego de condiciones de modo que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 2. Requerir continuamente al adjudicatario durante la etapa precontractual que allegue la documentación y sus pólizas.
1	1	1	
1	1	2	1
2	2	3	1
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	2
Sí	No	Sí	**Bajo**
Entidad Estatal/Contratista	Supervisor	Supervisor/Interventor/Contratista	No
Desde el inicio de la etapa de planeación/Entrada en vigencia de la norma	A partir del inicio del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Entidad Estatal/Contratista
Al terminar la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato.	Una vez adjudicado el contrato.
Seguimiento del cumplimiento normativo en vigencia.	Seguimiento por parte de la supervisión.	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o postcontractual.	Una vez se legalice contrato o se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
Cada vez que se produzca un cambio en la normatividad	Durante el término de ejecución del contrato y hasta el vencimiento del plazo conferido por la Ley para liquidar	Permanente y cuando se requiera en la etapa postcontractual	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.
			En hito(s) de la contratación

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.
SC-CER153099 SA-CER756031

19	18	17
General	General	General
Interno	Externo	Externo
Selección	Ejecución	Ejecución
Económicos	Sociales/Políticos	Sociales/Políticos
Ofrecimiento económico con precios artificialmente bajos o por debajo del presupuesto oficial.	Emergencias sanitarias consecuencias de epidemias o pandemias	Deficiente implementación de protocolos de bioseguridad para el COVID-19 y/o falta de elementos de protección personal EPP que generen el contagio del virus entre el personal del proyecto en la ejecución de sus actividades.
Sobrecostos por parte de la Entidad Estatal y distorsiones del mercado.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.2. Posible suspensión del contrato.3. Incumplimiento parcial o total del contrato.4. Sobrecostos al presupuesto del proyecto.	1. Aparición o nuevos brotes virus Covid-19. 2. Retrasos en la ejecución del contrato. 3. Baja productividad laboral. 4. Sobrecostos al presupuesto del proyecto.
2	3	2
2	4	4
4	7	6
Bajo	**Alto**	**Alto**
Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
Solicitud de justificación de la oferta, aporte por parte del proponente de certificado de experiencia y ejecución de contrato.	1. Implementar todos los controles de bioseguridad necesarios establecidos por las autoridades.2. En caso crítico se puede optar por la suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios y realización de pruebas clínicas.	Exigir y verificar el cumplimiento del suministro y disponibilidad de los elementos de protección personal para cumplir con los protocolos de bioseguridad conforme con la normatividad establecida para la prevención y mitigación del contagio.
1	2	2
1	2	2
2	4	4
Bajo	**Bajo**	**Bajo**
No	Sí	Sí
Entidad Estatal	Contratista/Supervisor	Contratista/Supervisor
Desde la etapa de selección.	Cuando se presente el evento.	Desde el inicio de ejecución del contrato.
Selección del oferente o adjudicación.	A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Análisis comparativo de precios.	Seguimiento al cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas para la posible emergencia sanitaria.	Respetar todos los protocolos de bioseguridad y realizar estricto control de accesos de personal interno y ajeno al proyecto.
		Diaria

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
SC-CER103099 SA-CER 758031

20	General	Externo	Contratación/Ejecución	Operacionales	Disolución del consorcio, unión temporal y/o empresas que contratan con la Entidad Estatal.	1. Incumplimiento total o parcial del contrato. 2. Retrasos en la ejecución del contrato. 3. Posible suspensión del contrato.	1	5	6	Alto	Contratista	En caso de disolución del consorcio o unión temporal, el contratista deberá resolver la contingencia cediendo el contrato o la participación de alguno de los integrantes, sin afectar el desarrollo de la ejecución del contrato. En caso que no se pueda ceder, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la Entidad realizará la liquidación unilateral del contrato e iniciará un nuevo proceso para terminar el objeto contractual.	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato.	Hasta liquidación de contrato.	Seguimiento por parte del supervisor.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.